



TRD 1.8 -11.1

CIRCULAR

Tunja,

54

14 MAY 2024

PARA COMITÉS ESCOLARES DE CONVIVENCIA Y RECTORES(AS) DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

DE SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO AJUSTE A MANUALES DE CONVIVENCIA - MC.

La Secretaría de Educación de Boyacá destaca la Circular Informativa No. 14, fechada en Tunja, 5 de febrero de 2018. En dicha circular, se remitió el compromiso y propósito de apoyar los procesos de ajuste y actualización de los Manuales de Convivencia (MC). Por tal motivo, invitamos a las comunidades educativas de los territorios a seguir abriendo espacios para el diálogo y el debate en torno a las prácticas que afectan los climas escolares en las Instituciones Educativas.

Recordamos que los manuales de convivencia deben ser ajustados según lo indicado en la Ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 del 2013. Asimismo, la Guía 49 "Guía para la Convivencia Escolar" orienta el proceso de ajuste y actualización de los Manuales de Convivencia, haciendo énfasis en la importancia del estudio del contexto y prevención en problemáticas psicosociales como lo abordan los Proyectos Transversales desde la Ley 115 de 1994 en temáticas de Derechos Humanos, Estilos de Vida Saludable, Educación para la Sexualidad, entre otros. Además, la Guía para la actualización del manual de convivencia publicada por el Ministerio en 2013 proporciona directrices adicionales.



Por lo manifestado, se anexan algunas sugerencias que pueden servir de ayuda en los momentos de reflexión para la convivencia:

Evidenciar en el Manual de Convivencia, componentes y/o capítulos que contengan:

- **Conformación y funcionamiento del Comité Escolar de Convivencia.**

- Precisión sobre proceso de conformación: funciones establecidas en la Ley 1620, tiempos de acción, formas de convocatoria y desarrollo de sesiones del Comité. Acciones, herramientas o estrategias comunicativas que permitan visibilizar el trabajo del comité escolar de convivencia.

- **La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar:**

- Descripción de la ruta: De acuerdo con la Ley 1620 de 2013, "La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar" define los procesos y protocolos que deben seguir las entidades e instituciones que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Esta ruta se aplica en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de las instituciones educativas. Incluye herramientas para la promoción de la convivencia y la prevención de toda forma de maltrato y discriminación.
- Socialización de las rutas: Definir los mecanismos de divulgación y socialización de las diferentes rutas de atención diseñadas por el MEN, la Secretaría de Educación y otras entidades.



- Identificación y seguimiento de situaciones que afectan la convivencia escolar: De acuerdo con el Decreto 1965 de 2013, se establecen tres tipos de situaciones que afectan la convivencia escolar:
- Criterios para la identificación de situaciones Tipo I y acciones para abordarlas (acciones pedagógicas).
- Criterios para la identificación de situaciones Tipo II y acciones para abordarlas (acciones acordes con las Rutas de Atención).
- Criterios para la identificación de situaciones Tipo III y acciones para abordarlas (Acciones Judiciales).
- Mecanismos de activación de las Rutas de Atención en casos como Consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA), violencia intrafamiliar, violencia sexual, intentos de suicidio.

Otras sugerencias para contemplar en el Manual de Convivencia

- La garantía de los Derechos Humanos de la comunidad educativa.
- La aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser revictimizado y el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes.
- La prevalencia de los derechos de los niños, las niñas y los adolescentes.
- La perspectiva de género.
- La garantía y prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes de los grupos étnicos y de la población diversa.
- Los protocolos y procedimientos que involucren



Además, se hace necesario ajustar permanentemente los MC, atendiendo las políticas públicas vigentes, como:

- Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.4.3.1: Los Derechos Humanos de la niñas, adolescentes y mujeres en el ámbito educativo,
- Ley 1257 de 2008, Artículo 6, sobre no violencias contra las mujeres, donde indica que las instituciones educativas deben promocionar, formar, prevenir y proteger los Derechos Humanos de las niñas, adolescentes y mujeres, para vivir una vida libre de violencias. (Incluir en los proyectos pedagógicos el lema del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencias).
- **Sentencias:** T - 459/1997, T - 435/2002, T - 341/2003, T - 688/2005, T - 918/2005, T - 565/2013 y T - 478/2015.

Para resolver dudas o más información, favor comunicarse con la profesional Especializada Lidsay Rojas, celular 3222058880

Cordialmente,


EDDYE YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Adel
Revisó/Aprobó: Claudia Yaneth Garzón Camargo - Directora Técnico Pedagógica - SEB *Claudia Garzón*
Revisó/Aprobó: Carlos Julio Castillo Duarte - Subdirector de Calidad Educativa - SEB *Carlos Castillo*
Revisó/Aprobó: Julián Andrés Solano Sierra - Subdirector de Inspección y Vigilancia - SEB *Julián Solano*
Revisó/Aprobó: Cristian Camilo Gómez Ramírez - Jurídico Inspección y Vigilancia - SEB *Cristian Gómez*
Proyectó/Elaboró: Kessia Lidsay Rojas Torres - Profesional Especializada- Calidad Educativa - SEB *Kessia Rojas*